



Clase de proceso	ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL
Demandante	MARIA TRINIDAD JIMENEZ
Demandado	MARIO FERNANDO SIERRA JIMENEZ
Radicación	25 84 331 84 001 2021 00373
Asunto	Inadmite
Fecha de la providencia	seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se cumpla con las siguientes exigencias:

1. Debe acreditar la calidad de abogado o en su defecto otorgar poder a un abogado que lo represente, toda vez, que no cuenta con el derecho de postulación para actuar en causa propia.
2. De los hechos expuestos y soportados mediante calificación de pérdida de capacidad laboral se logra inferir que MARIO FERNANDO SIERRA JIMENEZ fue diagnosticado con discapacidad cognitiva moderada por hipoxia neonatal con dificultad para el habla, aunado a ello, lo expuesto por la Notaria Segunda del Circulo de UBATE, donde registra su no aprobación a la voluntad de MARIO FERNANDO. Todo ello, para significar la importancia de la valoración de los profesionales de Neurología al indicar su incapacidad para tomar decisiones por sí mismo. Así las cosas, SE REQUIERE al demandante para que manifieste si aportara LA VALORACIÓN DE APOYOS (Decreto 487 de 2022) o si por el contrario solicita a esta judicatura pedirlo.
3. Debe indicarse que se trata de un proceso Verbal Sumario de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1996 de 2019.
4. Debe dirigir la demanda contra MARIO FERNANDO SIERRA JIMENEZ .
5. Debe identificar las partes indicando, nombre, domicilio, número de identificación, correo electrónico.
6. Debe indicar los canales digitales mediante los cuales se comunicarán las actuaciones dentro del proceso.

*En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020, se advierte que, el escrito de subsanación que se presente en escrito integrado como demanda y con el cumplimiento de las exigencias señaladas anteriormente, así como los anexos, los cuales deberán ser remitidos al correo institucional de este Despacho Judicial en formato PDF.

NOTÍFIQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez